

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de PARABOR COLOMBIA contra BIO ESTERIL S.A.S.,
MIGUEL ANTONIO CUECA VILLARRAGA y
OSCAR HERNANDO VALLEJO VARGAS
Radicado: 110013103 009 2022 00062 00.
Ingresó: 1º/09/2022.

En atención a la documental que antecede, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Tener por notificada por conducta concluyente a los demandados BIO ESTÉRIL SAS, MIGUEL ANTONIO CUECA VILLARRAGA y OSCAR HERNANDO VALLEJO VARGAS¹.

Segundo: Requierase a las partes, para que en el término de cinco (5) días, se pronuncien acerca del cumplimiento de la “*normalización de los créditos*” allegado² con el fin de suspender la lid, demás debe ser presentada, por disposición del art. 161 numeral 2º del C.G.P., de común acuerdo por los extremos procesales.

Tercero: Sin perjuicio de lo anterior, por la secretaria del juzgado ríndase informe pormenorizado con relación a la integración del contradictorio y al traslado de la demanda.

Cumplido lo anterior, ingrésense las diligencias, para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

(DOS AUTOS)

eba

¹ Documento: “13NotificacinDemandada”.

² Página: 10, Documento: “13NotificionDemanda”.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe660996291a35da1c03b7c91c836e7ed037a8a4e5d1fac035477ff18ec8770**

Documento generado en 26/04/2023 07:50:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>